



0538 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 15 JUL 2013

Vistos, el Expediente N° 0094003-2013 y el Informe N° 864-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre de 2012, el señor Eleuterio Alejandro Pajares Bazán, docente del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Argentina", solicitó a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, y no en base a la remuneración total permanente como viene percibiendo el referido docente; además, una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01135-2013-DRELM de fecha 02 de abril de 2013, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana declaró improcedente la solicitud de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, debido a que se le viene pagando la referida bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente en base a la remuneración total permanente, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 051-91-PCM; sin pronunciarse la referida resolución respecto a la bonificación adicional del 5%;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 01135-2013-DRELM fue notificada el 29 de abril de 2013, por lo que el recurso de apelación presentado el 10 de mayo 2013, ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurrente señala en su recurso de apelación que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana no se ha pronunciado respecto a la bonificación adicional del 5% de la remuneración, y que le corresponde la referida bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, por ser docente del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Argentina", conforme a lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el contenido del acto administrativo debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas por los administrados; y conforme al numeral 6.1 del artículo 6 de la referida Ley, la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico;



Que, conforme a los incisos 2 y 4 del artículo 3 de la Ley N° 27444, el contenido y la motivación son requisitos de validez del acto administrativo; y de acuerdo con el inciso 2 del artículo 10 de la referida Ley, el defecto o la omisión de dichos requisitos son vicios que causan la nulidad del acto administrativo de pleno derecho;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 27444, establece que la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros; en cuyo caso operará a futuro;

Que, en virtud a lo antes expuesto; resulta necesario declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 01135-2013-DRELM; toda vez, que la referida resolución ha emitido pronunciamiento solo respecto a la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración, y no sobre la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, no guardando relación entre la petición del recurrente y lo resuelto por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, incurriendo en una causal de nulidad dispuesta en el inciso 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 01135-2013-DRELM emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que todo lo actuado se retrotraiga hasta la emisión de una nueva Resolución Directoral Regional, por parte de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, conforme a lo solicitado por el señor ELEUTERIO ALEJANDRO PAJARES BAZAN y lo dispuesto en la normatividad vigente.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana realice las acciones pertinentes para el deslinde y determinación de responsabilidades, en virtud a la nulidad declarada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

